

Constancia Secretarial: Los términos del despacho estuvieron suspendidos del 6 al 13 diciembre de 2023, inclusive, por la licencia por luto concedida al titular del despacho; y entre el 18 de diciembre de 2023 al 12 de enero de 2024, inclusive, por la vacancia judicial, y por los días compensatorios concedidos al titular por la función como escrutador en la jornada electoral del 29 de octubre de 2023. Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó constancia de notificación de los demandados. A Despacho, 24 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear.
Demandado	Daniel Martínez Aguilar y Edgar Mauricio Orjuela Rozo
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00464 00
Interlocutorio No. 46	- Incorpora constancia notificación - Deja sin valor y efecto trámite de notificación - Requiere

Se incorporó al expediente, las constancias de notificación a los demandados Edgar Mauricio Orjuela Rozo (Expediente digital, archivo: 10ConstanciaNotificacionEdgar) y Daniel Martínez Aguilar (Expediente digital, archivo: 11ConstanciaNotificacionDaniel) arrimadas por la parte demandante, con acuse de recibido del 29 de noviembre de 2023, por lo que se entenderían notificados el 1 de diciembre de 2023, y los términos para realizar el pago de las obligaciones, y de interponer excepciones vencerían el 11 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente, sin que los demandados comparecieran a las instalaciones del juzgado o arrimaran pronunciamiento alguno al correo electrónico institucional.

Sin embargo, revisadas las notificaciones realizadas a los demandados se tiene que se informó como dirección de ubicación de este despacho judicial: **“Carrera 52 No. 42-73 piso 12 oficina 1201.”**, dado que se encuentra errado, como quiera que desde el mes de diciembre de 2022, el despacho se encuentra ubicado en **CALLE 41 No. 52-28 OFICINA 1201 EDIFICIO EDATEL**; error que puede llegar a dificultar o incluso impedir el ejercicio del derecho de defensa de los demandados, al no tener la correcta ubicación del despacho que lleva a cabo el proceso en su contra; por lo que en aras de proteger el derecho al debido proceso, contradicción y defensa de los demandados, se deja sin valor e efecto la presunta notificación digital realizada a los señores Daniel Martínez Aguilar y Edgar Mauricio Orjuela Rozo.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente los trámites para lograr la notificación de los demandados y allegue prueba de ello, informando a los notificados los datos correctos del proceso, ubicación y correo electrónico de este juzgado con el fin de garantizar la oportunidad que les asiste para ejercer los medios de contradicción y defensa que estimen pertinentes.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/01/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>009</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
